

ACCIÓN SOCIAL. REVISTA DE POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.

ISSN 2341-4529

Número I. Enero 2017.

Revista coeditada por el IPS. Instituto de Política social y SocialMurcia.



Acción Social

**Los Servicios Sociales en Bélgica: C.P.A.S
(Centre public d'action sociale – Centro público de
acción social).**

Trinidad García Ardil.

1. INTRODUCCIÓN.

Bélgica es un país fundado sobre la noción de la lengua en cuanto a idioma se refiere. Sus tres lenguas oficiales son el francés, el neerlandés y el alemán. El hecho de que cohabiten estas tres lenguas en un mismo país, ha originado que el Estado Federal traspase ciertas competencias (como la gestión de los servicios sociales) a las comunidades o provincias mediante la “6ª reforma del Estado 2014, Transferencias completas o parciales de toda una serie de competencias”.

¹

El principal organismo encargado de gestionar la Asistencia Social en las 3 regiones belgas es el C.P.A.S (Centre public d’action sociale - Centro público de acción social). Se trata de un organismo de carácter público, creado por el Estado Belga en 1976 para reemplazar las “Comisiones de Asistencia Pública” (CAP) que tenían como misión aliviar y prevenir la miseria, y organizar los servicios hospitalarios.

Los trabajadores sociales del C.P.A.S están agrupados en la asociación FEWASC (Fédération Wallonne des Travailleurs sociaux de C.P.A.S) y disponen de un código deontológico y ético.

Al igual que otros servicios públicos, el C.P.A.S se creó debido a que el interés general exigía al Estado una misión más específica en materia de asistencia social.

Cabe mencionar, que además de los C.P.A.S, en Bélgica existe el servicio de *Asistencia Social De Dominio Público*, que trabaja, como su nombre indica, en instituciones de poderes públicos como: centros psico-médico social, servicios de ayuda a la juventud, servicio de protección judicial, ayuda en el medio/entorno de la persona, prisiones, etc. Así mismo, la asistencia social también puede trabajar en instituciones privadas como asociaciones, patronatos, fundaciones, ong’s, etc.

2. MISIÓN DEL C.P.A.S.

El C.P.A.S, o "centro público de acción social" asegura la prestación de una cartera de servicios sociales para velar por el bienestar de cada ciudadano. Así mismo, asegura la plena integración ofreciendo ayuda social a toda persona que resida legalmente en Bélgica con el objetivo de garantizar un nivel de vida digno al conjunto de la población. Cada comunidad o ciudad tiene su propio C.P.A.S, el cual ofrece un amplio número de servicios.

La misión del C.P.A.S es permitir que cada persona pueda tener una existencia conforme a la dignidad humana. Son por tanto los encargados de ofrecer una ayuda social a favor de ciertas personas, así como ofrecer otras medidas específicas de acompañamiento y apoyo psicológico, social, financiero, médico y administrativo, con el objetivo de permitir a las personas necesitadas, su plena integración en una vida social activa.

¹ Datos extraídos de www.belgium.be

3. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN LEGAL DEL C.P.A.S.

Los C.P.A.S se encuentran dentro de los regímenes de asistencia complementaria de la seguridad social belga. Los regímenes de asistencia complementaria no funcionan sobre la base de cotización a la seguridad social pero si son financiados con fondos públicos.

Para llevar a cabo sus formas de asistencia, se aplican condiciones legales muy estrictas. Estas formas de asistencia dependen generalmente de los presupuestos disponibles. Los extranjeros no podrán beneficiarse en todos los casos de la seguridad y la asistencia social en la misma medida que los ciudadanos Belgas.

En cuanto a la dirección de los centros, el C.P.A.S está dirigido por un Consejo de Acción Social compuesto por consejeros elegidos políticamente, que deciden sobre la implantación o no de ayudas y sobre cuestiones de logística y laborales.

El hecho de que el C.P.A.S sea un servicio público, tiene varias consecuencias:

1. El funcionamiento y la misión del C.P.A.S están fijados en la ley. Dicho de otro modo, los C.P.A.S se encuadran en un marco legal que los obliga a hacer o no hacer ciertas cosas. Este marco legal está compuesto por varias leyes, de las cuales 3 son muy importantes:

✓ *Ley orgánica de los C.P.A.S del 8 de Julio 1976.*

Es una ley creada para el C.P.A.S. Trata el funcionamiento y misión de los C.P.A.S así como la ayuda social. Algunas disposiciones contenidas en esta ley han sido regionizadas, lo que implica que esta ley no se aplica íntegramente de la misma manera en Flandes, Valonia y Bruselas capital. Solo el legislador federal puede modificar las disposiciones esenciales creadas para el C.P.A.S encargadas de garantizar el bienestar.

✓ *Ley del 26 de mayo 2002, concerniente al derecho a la integración social.*

Esta ley reemplaza la ley de 1974 sobre los medios mínimos de subsistencia. Como su nombre indica, trata el derecho a la integración social, la cual puede adoptar diferentes formas, incluyendo la forma de una “renta de integración”. Así mismo, esta ley trata también la integración social para el trabajo y los proyectos individuales de integración social prevé igualmente los procedimientos a seguir en materia de derechos por la integración social.

✓ *Ley del 2 de abril 1965 relativa a la gestión de ayudas por los C.P.A.S.*

Esta ley determina el territorio competente de cada C.P.A.S para el tratamiento de las demandas de ayuda.

2. La actividad del C.P.A.S no puede ser interrumpida ya que, por definición, responde a una necesidad de la comunidad (es por esto que los C.P.A.S permanecen abiertos durante las vacaciones).

3. Como servicio público, el C.P.A.S debe tratar de la misma forma a los beneficiarios de los servicios que se encuentran en las mismas condiciones objetivas. La concesión de una ayuda social no puede emplazar al beneficiario en una situación privilegiada con respecto a otros demandantes que se encuentren en una situación comparable, pero esto no impide que los C.P.A.S ofrezcan a cada persona un tratamiento adaptado a su situación específica.

4. Como servicio público, el C.P.A.S es el encargado de cumplir su misión dentro del respeto a las convicciones ideológicas, filosóficas o religiosas de las personas a las que atiende.
5. El C.P.A.S debe igualmente, velar por la intimidad y la vida privada de las personas. El secreto profesional está fijado en la ley orgánica del C.P.A.S y se aplica a los mandatarios y a los miembros del personal.

4. SERVICIOS DEL C.P.A.S

El C.P.A.S se encuentra a disposición de toda la población residente. Todos los municipios Belgas, cuentan con un C.P.A.S (habiendo 589 centros en total) que comprende diferentes servicios:

Servicio de “ayuda social general”: se encarga de recepcionar las demandas y solicitudes para la Integración Social (RIS), demandas de ayudas urgentes, ayudas para el alquiler... Este servicio atiende a toda la población, y puede expandir sus actividades a dominios de intervención médica, acompañamiento para gestiones administrativas, etc.

Servicio de “mediación y asesoramiento de deudas”: dado el creciente aumento de personas endeudadas, se debe asegurar de forma obligatoria, la gestión de solicitudes de ayudas por los servicios de mediación y asesoramiento. Se trata de revisar la situación financiera de los interesados y crear un contacto con los acreedores, con el fin de encontrar una solución amistosa a sus problemas, evitando así la incautación de sus bienes o la agravación del problema.

Servicio “de ayuda familiar”: las ayudas a domicilio podrán concederse según la situación de la persona interesada. En general, este servicio está enfocado para personas mayores que desean permanecer en sus hogares, aunque puede extenderse a familias y personas con discapacidad.

Servicio de “reinserción”: a partir de la nueva ley del 2002 sobre el R.I.S. (recepción de demandas y solicitudes para la Integración Social), la reinserción y la integración son las misiones más importantes del C.P.A.S. Se trata de acompañar al beneficiario del RIS obligado o no por ley a firmar un contrato de integración social para que comience la búsqueda de empleo o de formación. Este acompañamiento puede prolongarse durante todo el proceso de búsqueda de empleo, formación y contratación en un trabajo.

Además de los citados, pueden existir *otros servicios* en los C.P.A.S, como el servicio de colocación de niños, ancianos, guarderías, servicios de mediación familiar, etc.

5. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LOS C.P.A.S.

Los órganos de gestión que regulan el funcionamiento de los C.P.A.S son:

-Consejo de Acción Social: dirigido por el C.P.A.S y compuesto por mandatarios políticos elegidos por el Consejo Comunal después de cada elección comunal. Los Consejos de Acción Social son elegidos cada 6 años, pero sus miembros no son elegidos directamente por la población, sino que es una elección indirecta.

El número de miembros del Consejo de Acción Social depende en función del tamaño de cada ciudad (entre 9 y 15 personas).

-Comité Especial de los Servicios Sociales: La ley autoriza al Consejo de Acción Social para la toma de decisiones, sobre todo con respecto a las demandas de

ayuda, aunque generalmente el Consejo delega esta misión a un Comité especial llamado “Comité Especial de Servicio Social”. En este Comité están presentes muchos consejeros de la Acción Social y el presidente del C.P.A.S. Ellos son los que toman las decisiones concernientes a las demandas de ayuda en nombre del C.P.A.S.

5.1. Principales funciones del Comité Especial de los Servicios Sociales.

Presidente:

El presidente es elegido en escrutinio secreto, por y entre los miembros del Consejo de Acción Social.

El presidente dirige las actividades del C.P.A.S.

No puede tomar decisiones por si solo sobre el derecho a una ayuda, salvo en casos urgentes y dentro de los límites fijados por la ley y por los reglamentos de orden interior del Consejo de Acción Social. Además, su decisión deberá someterse más adelante a la aprobación del Consejo.

Secretario:

Cada C.P.A.S tiene un secretario/a. Sus misiones esenciales son las siguientes: *Asistir a las reuniones del consejo y de los comités especiales. Preparar los dosieres y documentos de estas reuniones. Guardar los archivos y documentos vigilando la motivación de las decisiones y respetando la ley*

Bajo la autoridad del presidente, el secretario/a investiga casos, dirige la administración y es el jefe de personal.

Firma junto con el presidente todos los documentos que proceden del centro.

Elabora el ante-proyecto de presupuestos junto con los responsables de diferentes servicios.

El Tesorero:

Cada C.P.A.S ha de tener un tesorero.

Es el encargado, bajo su responsabilidad financiera y personal, de efectuar los ingresos y pagar los gastos.

Es el consejero financiero y presupuestario del centro.

Asistentes Sociales:

Cada C.P.A.S dispone al menos de un Trabajador Social.

El asistente social, denominado trabajador social por la ley, tiene como misión el ayudar a las personas y familias a mejorar sus situaciones críticas en las que se encuentran.

Tratan de comprender el estado de la situación de la persona, y a partir de una primera entrevista, prepara un informe y proporciona la información necesaria para el Comité Especial de Servicios Sociales (que es quien toma la decisión sobre la concesión de la ayuda) y proporciona orientación social.

Las decisiones del C.P.A.S sobre las concesiones de ayuda solo son válidas si estas están basadas sobre los resultados de una encuesta social efectuada previamente por el trabajador social.

Personal del C.P.A.S:

La ley obliga expresamente a cada C.P.A.S de disponer de un secretario, un tesorero y al menos un trabajador social.

Para el resto de personal, le corresponde al Consejo de Acción Social fijar un cuadro de trabajadores.

A parte de los trabajadores sociales, los C.P.A.S funcionan gracias a un importante grupo de personal administrativo, personal jurídico, informáticos, economistas, etc...

Si el C.P.A.S desarrolla otros servicios como por ejemplo residencias de ancianos, centros de día, etc., deberá tener personal especialista para los cuidados de los usuarios (enfermeros/as, fisioterapeutas, etc.).

5.2. Otros órganos de gestión de los Servicios Sociales Belgas.

La asistencia social de dominio público trabaja, como su propio nombre indica, en las instituciones de los servicios públicos: Centro Psico-médico-social; Servicio de ayuda a jóvenes; Servicio de Protección judicial; Ayuda en el medio abierto; Prisión; etc...

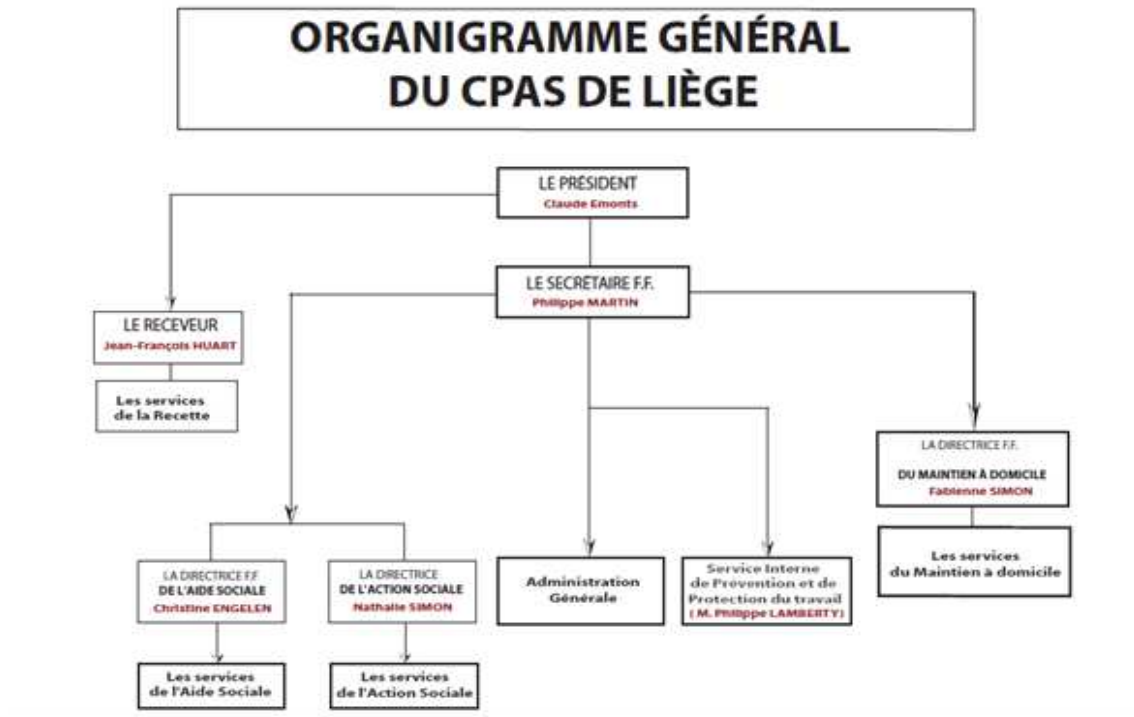
La asistencia social puede asimismo, trabajar mediante asociaciones. Los dominios y ámbitos son variados.

En empresas, la asistencia social puede tener un rol de gestión de recursos humanos, ser un medio entre el empleador y el asalariado, acompañar a los empleados en diversas acciones sociales, etc.

6. EJEMPLO DE ORGANIGRAMA.

Los C.P.A.S son unidades descentralizadas del Estado y de la Seguridad Social por lo que no existe un solo organigrama, sino que cada ciudad o comunidad dispone del suyo propio.

Organigrama del C.P.A.S – Liège:



7. REGÍMENES COMPLEMENTARIOS.

Además de los C.P.A.S, existen otros regímenes de asistencia complementaria dependientes de la Seguridad Social Belga:

- Renta para la integración (Otorgado por los C.P.A.S)
- Garantía de renta para personas mayores.
- Prestaciones familiares básicas.
- Renta para trabajadores con discapacidad.
- Renta para la ayuda de personas mayores.

8. CONCLUSIONES.

Los Servicios Sociales Belgas están conformados en una amplia red de servicios públicos denominados federales. La realización de este trabajo es el resultado de una exhaustiva y compleja búsqueda de información, ya que no se encuentra una ley estatal que regule expresamente la gestión y organización de los servicios sociales en Bélgica. El mismo caso se presenta en España puesto que no existe ninguna normativa general de competencia estatal en cuanto a los servicios sociales, sino que el artículo 148, 1, 20º de la Constitución de 1978 regula que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia social. A partir del análisis y estudio de los servicios sociales belgas, en concreto del C.P.A.S, se han podido observar las coincidencias en materia de regulación de leyes de servicios sociales entre los dos países, puesto que en Bélgica, con la 6ª reforma del Estado (2014), ocurre

algo parecido a España. Mediante esta reforma se realizan transferencias completas o parciales de toda una serie de competencias a las comunidades, entre las que se encuentran las competencias en materia de asistencia social.

Como conclusión, cabe mencionar que llama poderosamente la atención la ausencia de servicios en el ámbito de la discapacidad dentro del C.P.A.S. Según la información obtenida, ni las ayudas ni los servicios a los discapacitados los gestionan los servicios sociales, sino que dependen directamente de la seguridad social belga.

9. BIBLIOGRAFÍA.

-Aballea, F. (2002). Travail social et travailleurs sociaux: le divorce?. *Recherche sociale*, (163), 16-31.

-Centre public d'action sociale de liege (s.f.). *Organigramme Général du C.P.A.S de Liège*. Recuperado el 19 de octubre de 2015, de <http://www.cpasdeliege.be/index.php/le-cpas/organigrammes/organigramme-general-du-cpas-de-liege>

-Lahaye, W., Pannecoucke, I., Vrancken, J., & Van Rossem, R. (2013). Pauvreté en Belgique. *Acco: Leuven/Den Haag*.

-Le C.P.A.S de la Ville de Bruxelles (s.f.). *Action Sociale*. Recuperado el 19 de octubre 2015, de <http://www.cpasbru.irisnet.be/fr/>

-OCMW-INFO-CPAS (s.f.) *Le C.P.A.S (Centre Public d'Action Social) qu'est-ce que c'est*. Recuperado el 16 de Octubre de 2015, de http://www.ocmw-info-cpas.be/index.php/fiche_FV_fr/le_cpas

-Portail belgium.be (s.f.). *CPAS*. Recuperado el 17 de octubre 2015, de http://www.belgium.be/fr/famille/aide_sociale/cpas/

-Service Social des Services du Gouvernement Wallon (s.f.). *SSRW Notre Service Social*. Recuperado el 16 de octubre 2015, de <http://www.ssrw.be/home/fr/menu-gauche/ssrw-notre-service-social/gestion-du-service-social/index.html>.

-Studyrama.be (s.f.). *L'assistant social*. Recuperado el 16 de octubre 2015, de <http://www.studyrama.be/spip.php?article574>

-Zélis, G. (2004). Travail social en mutation: repères historiques. *communication présentée lors de*.